



“GOBIERNO LOCAL, CON FE, HONESTIDAD Y RESPETO”  
“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

# Ordenanza Municipal

## Nº 015- 2003-MDH/CM

Huariaca,

28 DIC 2023

**POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA:**

**VISTO:**

El informe Nº 142-2023-MDH/GM del Gerente Municipal, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Huariaca, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 487-2023, celebrada el día 20 de Noviembre de 2023, ha tratado la Ordenanza que establece **“EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO, EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL DERECHO SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194º que las Municipalidades son Organismo de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo 1º del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”;

Que, el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo Nº 156-2004-EF; con referencia al Impuesto Predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero.

Que, la Ley de Tributación Municipal en el Artículo 15º establece que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales; La primera hasta el último día hábil del mes de febrero y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente. Todo ello con reajuste de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la ley de Tributación Municipal, faculta a la Administración para realizar el cobro por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio; siendo su costo no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de



Firmado digitalmente por:  
BETETA BELTRÁN PASCO  
PELAYO FIESZOLARTE MDH@munihuariaca.gob.pe  
Motivo: 991885632 / 990666349  
Fecha: 27/12/2023 16:36:36.0500

**Martín Berrospi**  
Cerca de su gente.



“GOBIERNO LOCAL, CON FE, HONESTIDAD Y RESPETO”  
“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; establece que, en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF; prescribe que la Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por el concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal se aprueba la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL MUNICIPALES, FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL DERECHO POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**ARTÍCULO PRIMERO. – FIJAR** el plazo para la Presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2024, hasta el 29 febrero del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** las fechas de vencimiento del pago, al contado y fraccionamiento en forma trimestral, del impuesto predial, según el siguiente cronograma:

Plazo para el pago al contado: vence el 29 de febrero de 2024.

Plazo para pago fraccionado:

- Primera cuota Vence el 29 de febrero de 2024.
- Segunda cuota Vence el 31 de mayo de 2024.
- Tercera cuota Vence el 31 de agosto de 2024.
- Cuarta cuota Vence el 30 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER**, como fecha de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales: tales como: Limpieza Publica, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines.

- Enero 31 de enero 2024.
- Febrero 29 de febrero 2024.
- Marzo 31 de marzo 2024.
- Abril 30 de abril 2024.
- Mayo 31 de mayo 2024.
- Junio 30 de junio 2024.
- Julio 31 de julio 2024.
- Agosto 31 de agosto 2024.
- Septiembre 30 de setiembre 2024.
- Octubre 31 de octubre 2024.
- Noviembre 29 de noviembre 2024.
- Diciembre 31 de diciembre 2024.



Firmado digitalmente por:  
BETETA BETA UNP 27110399861  
PELAYO PIELA 27110399861  
Motivo: 991885632 / 990666349  
Fecha: 27/12/2023 16:37:04-0500

IR - 28 DE JULIO N129 - HUARIACA - PASCO

PELAYO PIELA 27110399861  
mailto:pep@munihuariaca.gob.pe

**Martín Berrospi**  
Cerca de su gente..



“GOBIERNO LOCAL, CON FE, HONESTIDAD Y RESPETO”  
“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

**ARTÍCULO CUARTO. – FIJAR** en 0.9% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondiente a los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Huariaca.

**ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR** que, para el caso de los arbitrios municipales e impuestos de alcabala, los intereses moratorios comenzaran a computarse a partir del día siguiente del vencimiento de las cuotas previstas en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR** que para el caso del impuesto predial los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – FIJAR** en **S/. 0.6%** de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2024, el monto mínimo anual del Impuesto Predial para los predios de nuestra jurisdicción.

**ARTÍCULO OCTAVO. – AUTORIZAR** la emisión mecanizada y distribución de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, con la actualización de los valores, la determinación del Impuesto y el Cronograma de pagos para el Impuesto Predial del ejercicio 2024, para lo cual se utilizará el sistema mecanizado de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Huariaca, disponiendo su distribución a domicilio, conforme a Ley.

**ARTÍCULO NOVENO. – FIJAR EN 0.1%** de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2024, el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

**ARTÍCULO DECIMO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración Tributaria, a la oficina de Imagen Institucional su debida difusión.

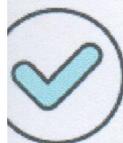
Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA

Ing. Oscar Martín Berrospi Rubín  
ALCALDE

Oscar Martín Berrospi Rubín  
ALCALDE



Firmado digitalmente por:  
BETETA VENTURA TEODOMIRO  
PELAYO FIR 22462367 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/12/2023 16:37:30-0500